



Puertos de Las Palmas

FJTR/f

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n. Tel: (34-28)214400
35008-Las Palmas de Gran Canaria www.palmasport.es
Islas Canarias, España. Fax: (34-28) 214423

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE EN LOS PUERTOS DE LA LUZ Y LAS PALMAS (QUE INCLUYE SALINETAS Y ARINAGA), ARRECIFE Y PUERTO DEL ROSARIO

ANTECEDENTES

1º.- En sesión celebrada el 8 de mayo de 2020, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (en adelante APLP), de conformidad con lo establecido en el art. 113 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en lo sucesivo, TRLPEMM), aprobó el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de remolque en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, publicado en el BOE nº 152, de viernes 29 de mayo de 2020 (en adelante, PPP), habiendo entrado en vigor el pasado día 31 de agosto de 2020, de conformidad con la prescripción 27ª del propio texto legal.

2º.- En sesión celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Consejo de Administración de la APLP acordó la adaptación de la Licencia para la prestación del servicio portuario de remolque en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas: La Luz y Las Palmas, que incluye Salinetas y Arinaga, Arrecife y Puerto del Rosario, al Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de remolque de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, aprobado en sesión del Consejo de la Autoridad Portuaria de 8 de mayo de 2020., a favor de la entidad mercantil "Remolcadores y Barcasas de Las Palmas S.A (REBAPA)", por un plazo de diez años, en los términos que constan en la Resolución, cuyo Anuncio se publica en el BOE nº 339, martes 29 de diciembre de 2020.

3º.- A los efectos de llevar a cabo la actualización de las tarifas máximas del servicio, previo el estudio de la variación de costes conforme a los índices oficiales correspondientes y el arqueo acumulado del año anterior, en fecha 27 de enero de 2023 se emite Informe económico sobre el que se sustenta la presente propuesta de actualización de tarifas máximas del servicio portuario de remolque en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	07/02/2023 08:50
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	07/02/2023 09:49



q006754a6528070885907e705602081fB

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- COMPETENCIA

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuarias de Las Palmas es el Órgano competente para llevar a cabo la actualización de las tarifas máximas de servicios portuarios en los términos que se contienen en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio de amarre y desamarre en vigor de acuerdo con lo siguiente:

El artículo 25 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre), regula las competencias de las Autoridades Portuarias, entre las que se encuentra la gestión y control de los servicios portuarios:

“Competencias.

“Corresponden a las Autoridades Portuarias las siguientes competencias:

a. La prestación de los servicios generales, así como la gestión y control de los servicios portuarios para lograr que se desarrollen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y seguridad, sin perjuicio de la competencia de otros organismos.”

Dado que entre las funciones establecidas en el artículo 26 TRLPEMM para el ejercicio de las competencias de gestión atribuidas por el artículo anterior no está establecida la específica de actualización de tarifas máximas de servicios portuarios, la misma tiene que ser asumida por el Consejo de Administración APLP, de conformidad con el contenido del art. 30.5 s) TRLPEMM, donde se establecen las funciones del Consejo de Administración:

“s) Ejercer las demás funciones de la Autoridad Portuaria establecidas en el artículo 26 de esta ley no atribuidas a otros órganos de gobierno o de gestión y no reseñadas en los apartados anteriores.”

SEGUNGO.- DE ORDEN MATERIAL

1º El artículo 113.4. h) TRLPEMM, en cuanto a las materias que regularán los Pliegos de Prescripciones Particulares de los servicios portuarios establece lo siguiente:

“h) Estructura tarifaria y tarifas máximas, así como los criterios para su actualización, revisión y, en su caso, fijación. La estructura tarifaria deberá incluir los criterios de actualización y de revisión en función del volumen global de la demanda, estructura de costes y otras circunstancias relacionadas con las características del servicio, cuando proceda. No serán admisibles sobrecostes o costes diferenciados para los usuarios en función del día u hora en que tiene lugar la prestación. En el caso del servicio de manipulación de mercancías en autopistas del mar, la determinación de las tarifas máximas deberá tomar como referencia los costes de la alternativa terrestre a ese tráfico.”

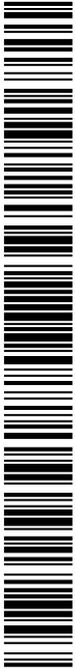
2º- En cumplimiento de lo anterior, en la Sección V. del Pliego se regula el Régimen económica del servicio, más concretamente en la Prescripción 23ª, concretamente, en cuanto al establecimiento y aplicación de las tarifas máximas resultan relevantes los puntos b. 5 ; 6 y 7, donde se establece lo siguiente:

“5. Se establecen cinco cuadros de tarifas máximas diferentes, cada una de ellas correspondiente a un tramo de arqueo acumulado del año anterior, siendo el arqueo

Puertos de Las Palmas

2

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	07/02/2023 08:50
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	07/02/2023 09:49



q006754a6528070885907e705602081fB

acumulado la suma del arqueo, medido en GT, de todos los buques a los que se ha prestado servicio el año natural anterior, considerando cada maniobra individualmente e incluyendo todos los tipos de tráfico.

6. Durante los primeros doce meses de vigencia de este PPP y hasta el primer quince de enero siguiente a dicho período, se aplicará la tarifa T0. A partir de dicho plazo, cada quince de enero se adoptará el cuadro de tarifas que corresponda de los siguientes en función del arqueo acumulado del año anterior.

7. En el caso de que el arqueo acumulado del año anterior quede fuera de los márgenes superior e inferior (T+2 y T-2 respectivamente) contemplados en los cuadros siguientes, se realizará una revisión extraordinaria de las tarifas máximas conforme a lo establecido en el apartado e. de esta prescripción, debiendo aplicarse el cuadro de tarifas del extremo correspondiente mientras se tramita la revisión extraordinaria.

3º- Previa la determinación de lo anterior, en el estudio se ha debido tener en consideración las actualizaciones de todos los cuadros tarifarios por variación de costes, según se recoge en el mismo, de conformidad con el contenido del punto b.8 de la misma prescripción 23ª:

“8. Las actualizaciones por variación de costes que corresponda aplicar de acuerdo con lo establecido en el apartado d. de esta prescripción, se aplicarán a todos los cuadros de tarifas de este apartado.”

4º- En particular, los mecanismos para la actualización de las tarifas máximas como consecuencia exclusivamente de las variaciones de costes se contiene en el punto d. de la Prescripción 23ª, cuyo contenido se reproduce a continuación:

“1. La Autoridad Portuaria actualizará con la periodicidad indicada en el párrafo b.6 las tarifas máximas como consecuencia exclusivamente de las variaciones de costes que se hayan podido producir conforme a los criterios indicados en este apartado.

2. Conforme a lo establecido en la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española y en el Real Decreto 55/2017 que la desarrolla, estas actualizaciones tendrán carácter de revisión periódica no predeterminada.

3. Para la realización de estas actualizaciones, se tendrán en cuenta los siguientes índices de variación de precios objetivos y públicos de los elementos de coste más significativos del servicio (ver anexo VII para indicaciones sobre la ubicación de los datos):

a) Índice de variación del precio del coste laboral:

i. Con base en los datos publicados por el INE en su apartado «50. Transporte Marítimo y por vías navegables interiores» considerando la media de los últimos 4 trimestres respecto de la media de los trimestres 5 a 8 anteriores.

ii. El incremento repercutible por los costes de mano de obra no podrá ser mayor del incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

iii. El peso de este factor de coste laboral respecto del coste total que ha resultado de la estructura de costes analizada para la determinación de las tarifas es de 82,92 %.

b) Índice de variación del precio del combustible utilizado por los medios materiales adscritos al servicio:

i. Se tomará como referencia el índice de variación del precio del gasóleo de automoción publicado por el Ministerio competente en materias de Energía en sus informes anuales

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	07/02/2023 08:50
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	07/02/2023 09:49



q006754a6528070885907e705602081fB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

denominados «Precios carburantes. Comparación 20XX-20XX» o informe similar que lo sustituya.

ii. El peso del coste del combustible en la estructura de costes del servicio es de 1,51 %.

c) Índice de variación del precio de las operaciones de mantenimiento y reparaciones en el sector naval:

i. Se obtendrá de la variación anual del índice «3315: Reparación y mantenimiento naval» publicado por el INE en el apartado «Índice de precios industriales».

ii. El peso de los costes de mantenimiento y reparaciones respecto de los costes totales de la estructura de costes del servicio es de 2,48 %.

d) Índice de variación anual del precio de los seguros:

i. Se obtendrá de la variación anual del índice «Seguros relacionados con el transporte» publicado por el INE en el apartado «Índice de precios de consumo»

ii. El peso del coste de los seguros respecto de los costes totales de la estructura de costes del servicio es de 1,02 %.

4. Todos los índices de precios que se utilicen se corregirán excluyendo las variaciones impositivas, en el caso de que existan.

5. En el caso de que no se emplee esta metodología de actualización, la actualización de las tarifas máximas se considerará revisión extraordinaria, realizándose con idénticos trámites que los seguidos para la aprobación de este PPP.

6. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, el expediente de actualización de tarifas máximas debe incluir una memoria justificativa para cuya elaboración los prestadores deberán aportar a la Autoridad Portuaria la información necesaria.”

En su virtud, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2023, de conformidad con la propuesta de la Dirección de fecha 30 de enero de 2023,

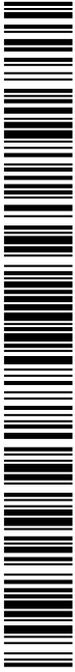
ACUERDA

PRIMERA.- La actualización de las tarifas máximas del servicio portuario de remolque en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas de La Luz y Las Palmas, que incluye Salinetas y Arinaga, Arrecife y Puerto del Rosario, conforme al contenido de la prescripción 23ª Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio portuario de remolque en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas en vigor, resultando las tarifas máximas a aplicar en el período comprendido entre el 16 de enero del año 2023 y el 15 de enero de 2024, las establecidas en el RANGO del CUADRO T+1, debidamente actualizado conforme a la variación de costes, que se reproduce a continuación:

Puertos de Las Palmas

4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	07/02/2023 08:50
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	07/02/2023 09:49



q006754a6528070885907e705602081fB

TARIFA PLANA					
T+1 (113.256.705 - 122.317.240)					
DESDE GT	HASTA GT	TRAFICO GENERAL		TMR INTERINSULAR DE PASAJEROS Y	
		FIJO	COEFICIENTE	FIJO	COEFICIENTE
0	500	193,83	0,03677224	152,26	0,02888670
501	1500	230,75	0,06181216	181,26	0,04855811
1501	3000	286,13	0,06443427	224,77	0,05061740
3001	5000	323,05	0,06637231	253,77	0,05214015
5001	10000	572,26	0,06784959	449,55	0,05330014
10001	15000	784,55	0,08303258	616,31	0,06522747
15001	20000	719,94	0,08754626	565,56	0,06877314
20001	25000	1006,06	0,10721463	790,33	0,08422491
25001	30000	878,70	0,11464446	690,27	0,09006227
30001	35000	890,69	0,11433122	699,70	0,08981572
35001	40000	1024,52	0,12097694	804,84	0,09503570
40001	45000	895,31	0,12421644	703,32	0,09758102
45001	50000	941,45	0,12448421	739,58	0,09779119
50001	55000	876,85	0,12735489	688,82	0,10004651
55001	60000	922,99	0,12765904	725,08	0,10028498
60001	65000	941,45	0,13023467	739,58	0,10230790
65001	70000	1015,30	0,13833846	797,58	0,10867473
70001	75000	969,15	0,14202256	761,32	0,11156765
75001	80000	987,60	0,14202256	775,83	0,11156765
80001	999999	996,84	0,14202256	783,09	0,11156765

SEGUNDA.- La aplicación de esta actualización tendrá carácter retroactivo por imperativo legal, retrotrayéndose su aplicación al 16 de enero de 2023 y en adelante hasta la siguiente actualización en 2024.

TERCERA.- Ordenar la publicación de la presente actualización de tarifas máximas en la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas www.palmasport.es y en el Boletín Oficial del Estado para general conocimiento.

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que el ACTA de la presente sesión no ha sido aprobada aún.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de Reposición ante este Consejo de Administración en el plazo de UN

Puertos de Las Palmas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	07/02/2023 08:50
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	07/02/2023 09:49

(1) MES, o contencioso-administrativo en el plazo de DOS (2) MESES ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

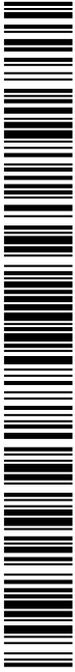
Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

Vº.Bº.
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Luis Ángel Ibarra Betancort

María Bosch Mauricio



q006754a6528070885907e705602081fB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Puertos de Las Palmas

6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	07/02/2023 08:50
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	07/02/2023 09:49